

REVISTA
DE
OBRAS PÚBLICAS
EDICIÓN INDUSTRIAL

Año 1906. 18 OCTUBRE Núm. 1621.

LA BÉLGICA INDUSTRIAL Y SOCIAL
Y LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE LIEJA DE 1905

POR
DON FRANCISCO DE A. MAS

(CONTINUACIÓN)

Consejo de la Industria y del Trabajo.

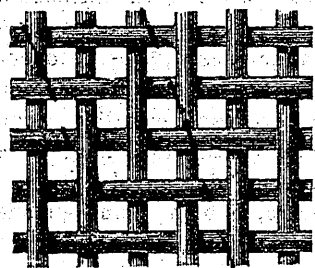
Como consecuencia de las huelgas

y graves trastornos que tuvieron lugar en Bélgica en 1886, se creó, por la ley de 16 de Agosto de 1887, la institución de los Consejos de la Industria y del Trabajo, organismo representativo y consultivo, que se establece en las poblaciones ó demarcaciones en que lo pidan los Municipios ó los interesados, patronos ú obreros. Los citados Consejos se subdividen en tantas secciones cuantas sean las industrias distintas en la respectiva demarcación, componiéndose la Junta de cada sección de un número igual de Jefes de industria y de obreros.

Los Consejos, además de su misión consultiva, que es su misión principal,

pueden ser llamados á obrar como órganos de conciliación, quedando para las secciones la facultad de deliberar sobre los intereses comunes de los patronos y obreros, así como de prevenir ó allanar, en caso necesario, los conflictos que pueden presentarse entre ellos.

Dichos organismos son los que han aportado los detallados informes, basados en sus conocimientos prácticos, para la reglamentación y contrato del trabajo, horas de trabajo en las distintas industrias y según las edades, salarios, seguridad y salubridad de los operarios en las empresas industriales, etc., así como también han evitado muchas huelgas y

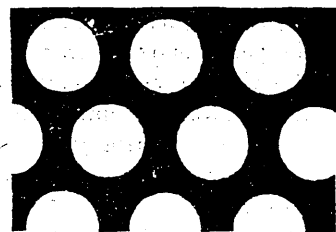


CASA FUNDADA EN 1854

RIVIERE

Ronda San Pedro, 58 — BARCELONA

Sucursal en Madrid: Calle del Prado, 2



TEJIDOS METÁLICOS especiales para el tratamiento de MINERALES

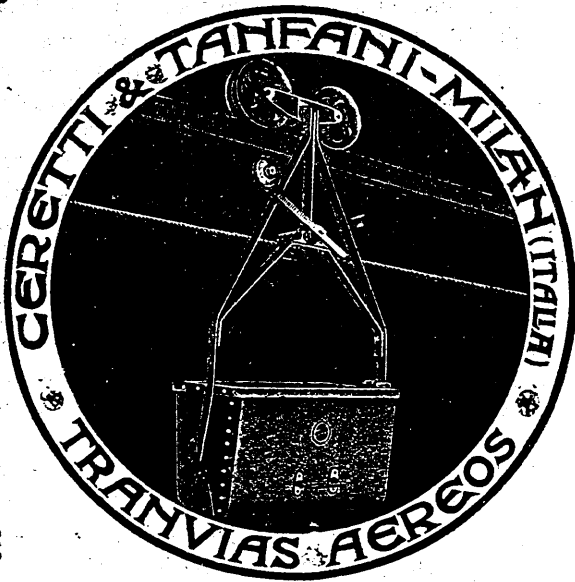
TEJIDOS METÁLICOS para todas las aplicaciones INDUSTRIALES

ENREJADOS de todas clases. — ALAMBRE y artículos de alambre.

CABLES. — ZARANDAS. — CRIBAS. — ESPINO ARTIFICIAL. — CHAPAS PERFORADAS

LÁMPARAS DE SEGURIDAD PARA MINAS

Pídanse Catálogos, precios y muestras.



Sucursal en Madrid,
Calle del Prado, 2

VIAS AEREAS

Caminos aéreos de todos sistemas, con uno ó con tres cables.

Carriles aéreos sustituyendo ventajosamente las vías portátiles, sistema Decauville.

Planos inclinados para explotación de minas y canteras.

Funiculares para transporte de personas.

Aparatos especiales para carga y descarga de materiales en los puentes, estaciones de ferrocarriles, etc.

Cables-vías llamadas Blondin para movimientos de tierras en obras de explanación.

Representantes exclusivos para España y Portugal.

Casa fundada en 1854.

RIVIERE

Ronda San Pedro, 58.

BARCELONA

Catálogos y presupuestos gratis.

han solucionado los conflictos entre patronos y obreros. Para dar una idea de la extensión que ha adquirido dicha institución, diré que á fin de 1904 había en Bélgica 76 Consejos de la Industria y del Trabajo, comprendiendo 313 secciones.

Consejo de Prud'hommes.

El Consejo de los Prud'hommés fué establecido á petición de los fabricantes y jefes de taller de Lyon, por Napoleón I, en 18 de Marzo de 1805, y posteriormente, por los decretos de 1809 y 1810, se desarrolló dicha institución. En Bélgica funciona el citado organismo desde 1842; pero se modificó y amplió, por diferentes leyes, especialmente por las últimas de 31 de Julio de 1899 y 20 de Noviembre de 1896.

Los Consejos de los Prud'hommes constituyen una jurisdicción contenciosa, teniendo por misión el interpretar los convenios y pactos entre patronos y obreros, que les distingue claramente de los Consejos de la Industria y del Trabajo, que son corporaciones puramente administrativas.

Los Consejos de Prud'hommes se establecen por una ley, y se componen á lo menos de seis miembros, tres jefes de industria y tres obreros; los primeros son elegidos por corporaciones y cámaras de industriales, y los segundos se eligen entre los obreros. El presidente y vicepresidente son nombrado por real decreto, así como un *greffier*, que es agregado á cada Consejo. Dichos Consejos de Prud'hommes así constituidos, son competentes para entender en las contiendas entre obreros, entre industriales y entre jefes de industria ó empresas y sus obreros, en particular en lo que se refiere á los productos del trabajo, salarios y mano de obra; pueden también reprimir por vía disciplinaria toda falta grave y todo intento de alterar el orden y disciplina en los talleres, con facultades para imponer multas hasta 200 francos.

La misión previa de dichos Consejos es el procurar la conciliación entre las partes en desacuerdo, y sólo cuando ya está agotada la vía de la conciliación, el Consejo se constituye en tribunal, siendo preciso para ello la presencia de un número igual de Prud'hommes patronos que de Prud'hommes obreros, y la asistencia del presidente ó del vicepresidente y presencia del *greffier*.

Las sentencias de los citados Consejos se notifican á la parte que ha sucumbido, y están revestidas de la forma ejecutiva.

Actualmente existen en Bélgica 33 Consejos de Prud'hommes, y sobre las 8.740 querellas que en el año 1904 han intervenido, 5.699 las han solucionado por la vía de conciliación.

Reglamentación del trabajo.

Contrato del trabajo.—Por la ley del

10 de Marzo de 1900 se estableció el contrato del trabajo, prescribiendo las obligaciones mutuas de los obreros y patronos, adecuadas á cada industria, y fijando la obligación por ambas partes de anunciarse con siete días de anticipación el cese del trabajo, salvo cuando el contrato es á término fijo y en casos excepcionales que se detallan.

Horas de trabajo de los obreros protegidos.—Por diferentes leyes especiales se ha legislado concretamente la jornada de trabajo de cada industria y horas de descanso, en particular para las clases de obreros llamados protegidos, que son los chicos y adolescentes menores de 16 años; y las mujeres, ya sean solteras ó casadas, hasta la edad de 21 años, y los hombres que trabajan en las industrias insalubres.

Por término medio, la jornada de trabajo efectivo para los chicos de 12 á 14 años es de seis horas, y la de los adolescentes hasta 16 años y mujeres de 21 años, de diez á once horas y media, según la industria, y con tres descansos, en junto de hora y media, siendo de advertir que todos tienen que acreditar saber leer y escribir para ser admitidos en cualquier clase de trabajo.

En las industrias consideradas como insalubres, especificadas por Real decreto, está prohibido el trabajar los chicos menores de 12 años, y para los trabajadores que por su edad la ley protege, sólo pueden ser empleados en semanas alternas en ciertas operaciones, y las horas de trabajo efectivo al día se fijan en cinco á nueve horas, según la insalubridad de las materias que se elaboran, no pudiendo trabajar de noche, y con una fiesta completa cada seis días de trabajo.

Salubridad de los talleres.—Por el decreto Real de 21 de Septiembre de 1904, completado por otros posteriores, se establecen reglas fijas para sanear los locales en donde se trabajan materias ó productos dañinos para la salud de los obreros, y obliga á los patronos á tomar ciertas medidas preventivas. Son 65 las industrias comprendidas en dicha ley.

Están encargados de la vigilancia para el buen cumplimiento de dichas disposiciones los inspectores-médicos, agregados á la Oficina del Trabajo, quienes giran una visita mensual, así á los operarios como á los locales, prohibiendo el trabajo á los obreros que presentan síntomas de reincidencia de intoxicación aguda ó están atacados de saturnismo crónico; ó, en ciertos casos menos graves, prohibirles temporalmente el trabajo.

Se establecen reglas precisas para los locales donde se trabajan las materias orgánicas susceptibles de producir líquidos, cuyo suelo debe ser impermeable y los muros cimentados hasta la altura mi-

nima de un metro, lavándolos con una solución desinfectante; los residuos deben retirarse de los locales á medida que se producen é igualmente desinfectarlos.

En todo local cerrado destinado á trabajo, el obrero debe disponer, á lo menos, de un espacio de diez metros cúbicos de aire y debe estar ventilado convenientemente, renovándose el aire de treinta metros cúbicos mínimo por hora, salvo en las industrias insalubres que dicha renovación no debe ser inferior á sesenta metros cúbicos.

Asimismo se hacen instalar chimeneas de aspiración, abriéndose al nivel del suelo, para evacuar directamente y con la mayor rapidez posible los vapores, gases y polvos, y cuando esta disposición no es suficiente para sustraer á los obreros de las emanaciones y gases, entonces se coloca en los aparatos de trabajo, en lo posible, un envoltente metálico, y con la ayuda de una ventilación enérgica se crea en el interior del envoltente una depresión de aire, ó bien, como sucede en la fabricación de barnices y en la cocción de los aceites, que para hacer desaparecer los malos olores y suprimir los riesgos de incendio es obligatorio un aparato especial creado ex profeso, y los gases susceptibles de producir incomodidades, atraviesan un hogar en ignición antes de salir á la atmósfera.

Prevención de los accidentes del trabajo.—El mismo decreto de 21 de Septiembre de 1904 fija las precauciones que los patronos están obligados á tomar para evitar en lo posible los accidentes del trabajo. Á este fin prescribe que las fosas de los volantes y poleas, así como los órganos en movimiento de las máquinas motrices, deben estar rodeados de guarda cuerpos ó envoltentes protectores, extendiendo dichas precauciones á las transmisiones en movimiento y á las piezas salientes y móviles de los mecanismos.

Por otra parte, las máquinas-herramientas que trabajan á gran velocidad deben estar provistas de dispositivos á propósito para pararlas lo más rápidamente posible, sin necesidad de parar el motor; disposición que ha motivado varias invenciones á dicho fin. También la citada ley fija en su articulado las condiciones en que deben trabajar las máquinas motrices, ascensores, monta-cargas y otros aparatos peligrosos, para prevenir en lo posible los accidentes del trabajo.

En la Exposición de Lieja se presentaban varias instalaciones de aparatos protectores, sobresaliendo la de la casa «Cartens», de Nuremberg, con sus herramientas y aparatos de protección para las máquinas para trabajar la madera.

Es de notar que Alemania ha ido aún más lejos, pues ya en el año 1889 fundó Museos de prevención de los accidentes

*Tranvías aéreos.**Julio Bonnet.*

MANUAL
DE
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

POR
DON IGNACIO VIZCAINO

Ingeniero de Caminos.

Precio: 5 pesetas

Se vende en la Administración de esta
Revista.

LAS OBRAS CONTRA LAS INUNDACIONES
DE MURCIA

Ninguno que examine con detenimiento los proyectos primitivos podrá negar que fueron estudiados con gran competencia y que los resultados obtenidos son completos y muy prudentes, fundándose en las observaciones recogidas sobre el terreno con motivo de la catástrofe del año 1879.

Con posterioridad á aquella fecha y empezando por el año 1884 en que el pantano de Puentes en construcción evitó por sí solo un desastre en la huerta de Murcia, se han presenciado intensísimas avenidas en las que las obras construídas han defendido á aquella hermosa vega, como, por ejemplo, el 27 de Junio de 1900 en que la regulación de la avenida del Luchena por el pantano de Valdeinfierno, en primer término, y más abajo por el pantano de Puentes aunque estaba casi lleno, y después con el Canal de derivación á Mazarrón y, por último, al Reguerón, impidieron la inundación de toda la huerta, cuyos daños materiales hubieran alcanzado un valor mucho mayor que el año 1879.

En esta avenida á que nos referimos, á pesar de embalsar el pantano de Valdeinfierno unos 6 millones de metros cúbicos, condujo el Guadalentín al pantano

de Puentes unos 1.900 metros cúbicos por segundo en su máximo, y ha sido una de las de mayor intensidad del Guadalentín.

Fundándose en observaciones generales de todos los países, siempre se había creído que las avenidas extraordinarias procederían de la lluvia recogida en la región superior de la cuenca, y por lo que al Guadalentín se refiere, de la gran masa de agua que las nubes descargan al chocar sobre el macizo de elevadas montañas que existen en el origen de su cuenca.

Los que estudiaron los fenómenos del año 1879 así lo explican, y es perfectamente racional; pero en el caso actual se han desarrollado fenómenos meteorológicos verdaderamente excepcionales, que han sido una enseñanza para el porvenir.

Nadie, ni nunca, pudo concebir semejantes fenómenos y mucho menos con la concurrencia de circunstancias tan desfavorables como las que se han presentado.

Hay datos pluviométricos de esa región que indican una lámina de agua de 150 mms. en cuatro horas de lluvia, otro de 80 milímetros en tres horas, en zona donde no descargó la nube con el máximo en intensidad; pues aun tomando la medida en estas observaciones durante las tres horas que duró la descarga entre Totana y Murcia, resulta una lámina de 96 milímetros sobre toda la extensión del valle comprendido entre Totana y Murcia.

Horroriza pensar lo que hubiera sucedido si no existen las obras construídas que han respondido admirablemente.

Al estudiar estos fenómenos, llega uno á formarse idea de lo que sucedería en Murcia á mediados del siglo XVII, cuando empezó á pensarse en la necesidad de construir el Reguerón y el canal de derivación á Mazarrón.

Se explica cuanto se refiere de la avenida de 18 de Octubre de 1545 que produjo la rotura del trenque del Chillerón; de la no menos desastrosa de 14 de Octubre de 1651 y muy especialmente la de 3 de Noviembre de 1653 que por la coincidencia de los máximos de los dos ríos causó millares de víctimas, llegó á despoblar la ciudad dejando poco más de 300 vecinos, por cuya razón se propuso por el Cabildo y el Ayuntamiento el abandono de la ciudad para su reedificación en sitio más seguro.

En el caso actual es bien cierto que de no existir las obras actuales se hubiera presenciado una catástrofe muy superior á las que todos recordamos.

Es indudable que para tan grande masa de agua no tiene capacidad el Reguerón y digan lo que quieran los que hablan con desconocimiento del asunto, no hay medio práctico de disponerlo en condiciones de que pudiera conducir el

caudal que á tan durísima prueba lo ha sometido y de la que no ha salido muy mal librado.

El problema tiene solución, procurando que no llegue á dicho cauce más cantidad de la que en buenas condiciones puede llevar.

El canal de derivación á Mazarrón ha servido muy bien, pues aun cuando la avenida que causó la inundación era independiente de aquella obra, evitó, sin duda, el que se repitiera después otra semejante á la primera; pero á pesar de todo, semejorarán sus condiciones, y existe el propósito de que se establezca en la toma de aquel cañal una obra, que, si bien será costosa, ha de prestar muchos y buenos servicios en el porvenir.

Es claro que los dos pantanos en construcción podrán en circunstancias normales disponer de aguas para los riegos del verano; ahora, por ejemplo, el pantano del Quipar hubiera podido almacenar 20 millones de metros cúbicos, porque han pasado más de 30 millones.

Ha sido horrorosa la avenida del río Quipar, pues ha subido 6 metros sobre el muro construído y ha hecho muchos destrozos en el material que tenía sobre el muro, á pesar de estar todo él bien amarrado, y no ha movido una sola piedra, ni siquiera en la terrible caída sobre el retablo del cimientó.

**Movimiento
de personal.**

Desde el día 11 al 18 de Octubre.

INGENIEROS

D. Calixto Pérez, ha sido nombrado Ingeniero agregado á la Escuela.

AYUDANTES

A D. José A. López Álvarez le ha sido concedido el reingreso con destino á la Jefatura de la Coruña.

SOBRESTANTES

D. Manuel Serrano Arrabal, ha sido trasladado de la provincia de Lérida á la División hidrológica del Tajo.

D. Amalio Hidalgo, ha sido trasladado de la División hidrológica del Tajo á la Jefatura de Lérida.

D. Anastasio Jenaro Royano, ha sido trasladado de la Jefatura de Zamora á la segunda División de ferrocarriles.

DELINEANTES, INGENIEROS MECÁNICOS
E INTERVENTORES

No ha habido movimiento de personal durante la última semana.

La citada ley del 3 de Abril de 1851 fué la primer carta de las Asociaciones mutualistas de Bélgica, y ella permitía al Gobierno el reconocer á las que estuviesen constituidas para asegurar los socorros temporales, ya fuese á sus miembros en caso de enfermedad, herida ó imposibilitación, ó fuese á la viuda ó á la familia de los asociados fallecidos; así como á las Sociedades igualmente mutualistas, para proveer los gastos funerarios, para facilitar á sus asociados la acumulación de sus ahorros para la compra de objetos de uso, de comestibles, ó para otras necesidades temporales.

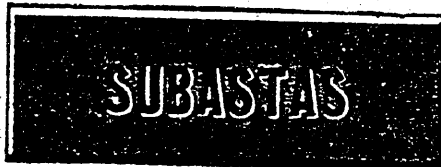
Para ser reconocidas por el Gobierno, las Sociedades mutualistas debían enviar un ejemplar de sus Estatutos á la aprobación de la autoridad competente, obteniendo con dicho reconocimiento legal la exención de los derechos de timbre, la franquicia de gastos en los tribunales de justicia y la facultad de recibir dones y legados de objetos mobiliarios, y por contra, la citada ley de 1851 reconocía al Alcalde ó á un su delegado el derecho de asistir á las reuniones de las citadas Sociedades.

Á pesar de las ventajas que confería la citada ley, cuyo cumplimiento era y es voluntario, la inmensa mayoría de las Sociedades existentes rehusaron la intervención del Gobierno, y ello hizo pensar en recurrir á medios de estímulo, que tendiesen á mejorar la constitución y gestión de las Sociedades, á cuyo fin, por el Real decreto de Abril de 1872 se establecieron concursos trienales con primas en efectivo entre las Sociedades, reconocidas ó no, que enviasen regularmente sus estados de cuentas á la administración comunal y que se hubiesen distinguido por su esmerada organización y por los resultados obtenidos. En el primer concurso se inscribieron 80 Sociedades mutualistas, de las cuales, 30 eran reconocidas, obteniendo primas en junto por 4.200 francos, 14 Sociedades, de ellas 6 reconocidas.

Los concursos continuaron, pero sin gran éxito, pues de 665 Sociedades mutualistas que existían en el año 1886, únicamente eran reconocidas, por haberse adherido á la ley de 1851, una tercera parte, lo que motivó el abrirse una información por la Comisión del Trabajo, la cual, haciéndose cargo de los reparos fundamentales que tenían las Sociedades para no querer obtener el reconocimiento oficial y sus ventajas, hizo diferentes ensayos y practicó serias gestiones sin gran resultado, hasta que, inspirada dicha Comisión por los deseos de los interesados y la Comisión permanente de Sociedades de previsión, revisaron de común acuerdo la ley de 1851, revisión que, después de examen detenido y el voto de las Cámaras, se convirtió en la ley de 23 de Junio de 1894, que es hoy la vigente en Bélgica.

Nueva ley sobre Sociedades mutualistas.—Hay que hacer notar muy especialmente la importancia de la ley de 23 de Junio de 1894, una de las más liberales que existen sobre la materia. Por ella se concede á las Sociedades reconocidas la más absoluta libertad en sus relaciones con los Poderes públicos, y éstos ni ningún delegado de la autoridad tiene el derecho de asistir á las Juntas de las Sociedades mutualistas.

(Se continuará.)



Subasta para el día 9 de Noviembre próximo, á las doce.

Anunciada en el Boletín oficial de 9 de Octubre.

BALEARES (Palma).

Obras de ensanche y reforma de una acera de hormigón, que desde el fiato inmediato al puente de la Riera limita la Ronda del Puente, prolongación de la carretera de Palma al Puerto de Soller con el Glasis de Santa Catalina hasta el camino que conduce á dicho puente.—Presupuesto, 7.103,14 pesetas.—Plazo de ejecución, tres meses.—Depósito provisional, 356 pesetas.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Palma, en cuya Secretaría se hallan du manifiesto las condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con estricta sujeción al siguiente

Modelo de proposición.—D. N. N. N., vecino de..., con cédula personal núm. ..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín oficial núm. 6.202, y de los pliegos de condiciones facultativas y generales y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital para las obras de ensanche y reforma de una acera de hormigón hidráulico, que desde el fiato inmediato al puente de la Riera limita la Ronda del Puente, prolongación de la carretera de Palma al Puerto de Soller con el Glasis de Santa Catalina hasta el camino que conduce á dicho puente, con arreglo á los documentos citados, me obligo á practicar dicho servicio, por la cantidad de (en letras) ó con la rebaja de tanto por ciento (en letras), sujetandome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes.—(Fecha en letras, firma entera.)

Subasta para el día 6 de Noviembre próximo, á las doce.

Anunciada en el Boletín oficial de 12 de Septiembre.

BURGOS

Construcción de un ramal de alcantarilla para el servicio de la calle de San Julián.—Presupuesto, 13.070,12 pesetas.—Plazo de ejecución, tres meses.—Depósito provisional, 654 pesetas.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Burgos, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto las condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con estricta sujeción al siguiente

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de..., con cédula personal de ... clase, núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia del día 12 de Septiembre del año actual, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un ramal de alcantarilla para el servicio de la calle de San Julián de esta ciudad, con sujeción al proyecto formado á este efecto, se comprometo á ejecutarlas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, que habrán de serme entregadas en la forma que indica la condición 6.ª de las económico-administrativas que rigen para esta subasta.—(Fecha y firma del interesado.)

Subasta para el día 11 de Noviembre próximo, á las once.

Anunciada en el Boletín oficial de 5 de Octubre.

CIUDAD REAL (Valdepeñas).

Construcción de una carretera municipal desde el camino del Cristo al Cementerio ca-

tólico.—Presupuesto, 12.136,59 pesetas.—Plazo de ejecución, tres meses.—Depósito provisional, 610 pesetas.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Valdepeñas, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto las condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con estricta sujeción al siguiente

Modelo de proposición.—D. ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de los proyectos y pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de las obras de construcción de una carretera municipal desde el camino del Cristo al Cementerio católico de esta ciudad, me comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de dichas obras, en la cantidad de pesetas ... céntimos. (La cantidad se expresará en letra).—(Fecha y firma del proponente.)

Subasta para el día 5 de Noviembre próximo, á las once.

Anunciada en la Gaceta de 28 de Septiembre.

CORUÑA

Construcción de los cuerpos Norte y Sur, pabellones de servicios generales, aguas, desagües, puentes y alumbrado de un edificio con destino á mercado en la plaza de Lugo.—Presupuesto, 371.823,69 pesetas.—Plazo de ejecución, dos años.—Depósito provisional, 18.592 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y simultáneamente en el Ayuntamiento de la Coruña, en cuyas dependencias se hallan de manifiesto las condiciones.

Se admitirán proposiciones en la expresada Dirección general, de diez á trece, y en la Secretaría del Ayuntamiento de la Coruña, de las diez á las catorce, hasta el día 4 de Noviembre próximo.

PRESUPUESTO

	Precios.	IMPORTES
	Plas.	Pesetas.
Albañilería y cantería.		
568,74 m.³ de excavación en tierra franca en vaciado de zanjas á un metro de profundidad.....	1,45	854,05
568,74 idem de fábrica de mampostería hidráulica en cimientos á un metro de profundidad.....	20,70	11.772,91
4,80 idem de sillera lisa granítica para basas de columnas de 0,30 metros de espesor.....	115,00	552,00
39,98 idem de id. moldeada en zócalos de los cuerpos Norte y Sur.....	109,50	5.977,01
522,86 idem de fábrica de mampostería ordinaria con resaltes.....	18,40	9.620,62
468,98 m.³ de tabique de ladrillo de 0,14 de espesor....	9,77	4.581,93
114,24 idem de fábrica de ladrillo de 0,20 de espesor en friso de zócalo.....	12,07	1.378,87
174,42 idem de forjado de techos con doble bovedilla de ladrillo hueco en pabellones.....	7,47	1.305,15
209,40 idem de tabique de distribución con metal «Deployé» núm. 1 de una sola malla en los pabellones....	6,32	1.323,40
1.178,24 idem de guarnecido de cemento Portland en paramentos de muros con resaltes.....	9,03	10.604,16
1.289,04 idem de id. id. sobre tabique de ladrillo de paramentos lisos.....	4,00	5.156,16
304,80 m. l. de corrido de cemento Portland de 0,30 de desarrollo en impostilla de sobre-zócalo.....	9,20	2.804,16
952,32 m.³ de guarnecido y blanqueo de mortero común en paramentos verticales y techos.....	1,72	1.637,99
1.880,64 idem de soldados de hormigón de cemento hidráulico en todo el edificio	7,47	14.048,33
420,00 idem de asfalto en las dos calzadas.....	16,00	6.720,00
870,00 idem de id. en aceras.....	8,03	6.908,00
409,97 idem de revestido de azulejos en el sobre-zócalo y retretes de los cuerpos Norte y Sur y en paramentos interiores de la pesquería.....	10,35	4.243,18
TOTAL.....		89.339,97